



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.  
NATURALEZA DEL PROCESO: REIVINDICATORIO  
RADICACIÓN No. 47-189-31-03-001-2015-00085-00  
DEMANDANTE: JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA & CIA S. EN. C. S. hoy SANTA  
CRUZ DE PAPARE S.A.S.  
DEMANDADO: HERMES BELTRAN MANTILLA y otros.

---

**VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Memórese que por auto del 24 de junio de este año fue requerido el **ALCALDE MUNICIPAL DE CIÉNAGA** a fin de que materializara las actividades mencionadas en el comunicado **SEGOB.2021-11-23-0291** del 23 de noviembre de 2021, estas son: de caracterización y censo de las personas asentadas en el terreno a entregar en esta causa reivindicatoria, cuyo fin es que ese ente les ofrezca atención mediante brigadas sociales de salud, asistencia psicosocial y demás ofertas institucionales, conforme a lo ordenado en sentencia T-689-13 de la Corte Constitucional y STC13072 de 2019 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en cuanto a las acciones que debía desplegarse para la realización de la diligencia y, en concreto, la adopción de medidas tendientes a garantizar la integridad de los sujetos de especial protección obligados a la entrega forzosa de los lotes poseídos.

Tal decisión fue comunicada por la secretaría de este juzgado, vía electrónica, el 6 de julio de este año, al **ALCALDE MUNICIPAL DE CIÉNAGA**, avanzando hasta la emisión de este proveído, más de 2 meses, es decir, el plazo otorgado en providencia del 24 de junio de este año.

Pese a la claridad de la orden dada, el **ALCALDE MUNICIPAL DE CIÉNAGA** se ha mantenido silente, sosteniendo en el tiempo el incumplimiento de la orden de entrega de las parcelas correspondiente al bien con M.I.222-28816, pues hasta que no se lleve a cabo el laborío en mención - de caracterización y censo de las personas asentadas en el terreno-, no es posible que este juzgado disponga lo correspondiente para la efectivización de la sentencia del 11 de mayo de 2017, revocada por la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Santa Marta en decisión del 16 de agosto de 2018, transgrediendo los derechos de acceso a la administración de justicia y seguridad jurídica de quien obtuvo órdenes judiciales a su favor.

Así, en aras de tener certeza de lo acaecido, previo a la apertura del incidente correspondiente, se requerirá al **ALCALDE MUNICIPAL DE CIÉNAGA** para que, en el plazo de 5 días, siguientes a la notificación de este proveído, rinda el informe solicitado.

Por lo anterior, el **JUZGADO:**

**RESUELVE**

**1. REQUERIR** al **ALCALDE MUNICIPAL DE CIÉNAGA** para que en el plazo de 5 días, que avanzan luego de notificado este proveído, informe a esta agencia judicial si materializó las gestiones que le atañen, conforme a las sentencias T-689-13 de la Corte Constitucional y STC13072 de 2019 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, estas son las de caracterización y censo de las

personas asentadas en el terreno a entregar en esta causa reivindicatoria, así como la adopción de medidas tendientes a garantizar la integridad de los sujetos de especial protección obligados a la entrega forzosa de los lotes poseídos, tal y como se ordenó en auto de este juzgado, emitido el 24 de junio de este año, notificado vía electrónica el 6 de julio siguiente.

2. Por secretaría, remítase la comunicación correspondiente, con destino al **ALCALDE MUNICIPAL DE CIÉNAGA**, señor **LUIS ALBERTO TETE SAMPER**, tanto a la dirección electrónica disponible, como a la física, a fin de garantizar la entrega y verificar el enteramiento.

3. Proceda secretaría a informar lo aquí decidido a la **PERSONERÍA MUNICIPAL y SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA** del **MUNICIPIO DE CIÉNAGA**.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS**

Juez

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 038 DE 2022
VISITAR: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54</a>

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57793ee64f46fc8e6de543b83b545950b3851a47e26f9859ec05f3787edd1ec0**

Documento generado en 23/09/2022 02:11:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>